

2013-21-01-02-P0000

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA LUCYJO CONSTRUCTORA
CIA. LTDA,**

En la ciudad de Nueva

Loja, Cantón Lago

Agrio, Provincia de

Sucumbíos, Región

Amazónica República

del Ecuador, a tres

de abril del año dos

mil trece, ante mí,

Doctora Wilma Salazar

Jaramillo.- NOTARIA

SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.-

CELEBRADA ENTRE:

**SEÑORES: CARLA VANESSA
RIVADENEIRA VEGA y DAVID SALOMON
CABRERA HERRERA.**

CUANTIA: (USD.400,00).

DI CUATRO COPIAS.-

B/M.

Comparecen los señores **CARLA VANESSA RIVADENEIRA VEGA**, casada, quehaceres domésticos, **DAVID SALOMON CABRERA HERRERA**, casado, estudiante, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de CONSTITUCION DE COMPANIA LUCYJO CONSTRUCTORA CIA. LTDA., que me entregan cuyo tenor literalmente

trascrito es el siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese a incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **LUCYJO CONSTRUCTORA. CIA. LTDA;** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **CARLA VANESSA RIVADENEIRA VEGA,** con cédula de identidad número uno siete uno tres tres siete tres tres uno dos 171337331-2, de estado civil casada, de ocupación Quehaceres domésticos, **DAVID SALOMON CABRERA HERRERA,** con cédula de identidad número uno siete uno cuatro tres tres cinco cero cinco cuatro 1714335054, de estado civil casado, de ocupación estudiante. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbios, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **LUCYJO CONSTRUCTORA. CIA. LTDA.** Que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO,-** De la compañía de Responsabilidad limitada **LUCYJO CONSTRUCTORA. CIA. LTDA.-**



CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

TIEMPO DE DURACIÓN.- Artículo primero.- DEL NOMBRE: La compañía se denominará **LUCYJO CONSTRUCTORA. CIA. LTDA.-**

Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y por la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **UNO)** A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para industria de la construcción, arquitectura y diseño, **DOS)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y además obras civiles en general; **TRES)**,-Realizará, estudio, desarrollo, ejecución, y fiscalización, proyectos de construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua., **CUATRO)** Realizará, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; **CINCO).**-Realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de Aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **SEIS).**-

Desbroce de vías. **SIETE**).- Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano. **OCHO**).- Servicio de peritaje de bienes, muebles e inmuebles; **NUEVE**),- Construcción de alcantarillado de agua potable; **DIEZ**),- Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; **ONCE**).- Servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil. **DOCE**).- Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de protección al medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **TRECE**).- Perforación de pozo de agua; **CATORCE**).- Venta; distribución y confección de uniformes escolares; institucionales e industriales; **QUINCE**),- Realizar cualquier tipo de trabajo relacionado con hormigón y sus derivados; construcción de bordillos, adoquines, postes de luz; **DIESESISEIS**).- Construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental; **DIESESISIETE**).- Realizar, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; **DIECIOCHO**).- Realizar, estudios, desarrollo y ejecución de proyectos de agua potable; **DIECINUEVE**).- Servicios de toda clase de pintura; **VEINTE**).- Servicios de albañilería, construcción cercas de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros proyectos;

VEINTIUNO).- Consultoría ambientales; **VEINTIDOS).**- consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica y petrolera; **VEINTITRES).**- También se pondrá a la prevención de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y explotación petrolera; **VEINTICUATRO).**-servicios de asesoría y consultoría contable, legal y tributaria; **VEINTICINCO).**-asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **VEINTISEIS).**-tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **VEINTISIETE).**-construcción de muros de hormigón; **VEINTIOCHO).**- rellenos y mejoramiento de suelos en vías; **VEINTINUEVE).**- servicios de soldadura **TREINTA).**-construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **TREINTA Y UNO).**- desbroce de maleza de redes de petróleo; **TREINTA Y DOS).**- reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **TREINTA Y TRES).**- todo lo relacionado con servicios agropecuarios; **TREINTA Y CUATRO).**- venta, distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio; **TREINTA Y CINCO).**- cultivo, elaboración, producción, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos agrícolas, materia prima de frutos

o follaje; **TREINTA Y SEIS**).-podrá dedicarse también a la elaboración estudio y colocación de señales de vías dentro y fuera del perímetro urbano.- para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área; podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** la duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse con lo establecido en la ley de compañías.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL

CAPITAL.- El capital suscrito es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que

400
10/10

estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la ley y de este estatuto; certificado que expresara su carácter de no negociable y está firmado por el Gerente General y el Presidente de la compañía.-

Artículo sexto.-EL AUMENTO DEL CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en la proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de Socios. **Artículo séptimo.- DE LA FORMA**

DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la ley de compañía y la reglamentación presente pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCION DE CAPITAL.-**

La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomaran resoluciones en caminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo**

noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo. La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en la que constara, necesariamente, su carácter de no negociable

y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. **Artículo decimo.- DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulara el certificado original anterior y se extenderá un nuevo. **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la ley. **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social, en cada anualidad la compañía segregara, las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objeto. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** **Artículo decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la ley de compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente

General, y el Presidente de la compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que señalen en este estatuto. **Artículo decimo cuarto.- DE LOS**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir o ser elegido los organismos de administración y fiscalización; apércibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la ley y este estatuto. **Artículo Decimo quinto.- DE LAS**

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la ley. **CAPITULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo decimo

sexto.- El Gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y Administración de la Compañía la ejercerá el

presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.-**
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrá el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo decimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su valides. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos al día señalado para la

0000006



reunión, a la dirección señalada por cada socio sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- la compañía podrá celebrar juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social, pondrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo decimo noveno.-DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente

y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) Decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, (disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la ley de compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más de cincuenta por ciento del capital social. De no a ver dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capitán social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.

Artículo vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuara de secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquier de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el secretario suscribirán el acta correspondiente de cada

0000007



Junta. De cada junta se formara un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar la Junta se celebros válidamente. Para el efecto se llevara las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Articulo**

Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Articulo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General d socios ;b)Presidir las sesiones de la Junta General ;c) convocar individual o conjuntamente con el Gerente . General a la Junta General de socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados ; y ,g) las demás que les conceda la ley y la Junta General de socios .- **Articulo**

Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no , será nombrado por la Junta General de socios y durara dos años en su cargo , pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Articulo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Sus funciones son las siguientes; a) Ejerce la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo del personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y venta de muebles e inmuebles , vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía este al día en sus obligaciones tributarias, con la superintendencia de compañías, el instituto Ecuatoriano de seguridad social y demás entidades estatales; i) presentar anualmente un informe en la situación administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y, j) Ejerce las funciones adicionales que la ley de compañías señala y las que disponga la junta general de socios; **Artículo vigésimo sexto.- SUBROGACION** : En ausencia temporal del Gerente General, lo remplazara el presidente de la compañía y viceversa en caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios designara al

nuevo administrador; **Artículo Vigésimo Séptimo.- DE LA**

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente

General, quien tendrá poderes para representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto.- **Artículo vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**

CONTROL: la fiscalización estará a cargo de la Junta General de socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la ley de compañía.- **Artículo vigésimo noveno.- EJERCICIO**

ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**

UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCION**

Y LIQUIDACION: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones del liquidador el Gerente General de la compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente y señalará sus

deberes y atribución.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley de Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato así como en el código de comercio, código civil, reglamentos, resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00)** y se encuentra suscrito y pagado en **NUMERARIO**, de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CARLA VANESSA RIVADENEIRA VEGA	360	360	360
DAVID SALOMON CABRERA HERRERA	40	40	40
TOTAL	400	400	400

Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de integración.-**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General a la señora **CARLA VANESSA RIVADENEIRA VEGA**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente el señor **DAVID SALOMON CABRERA HERRERA**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en

el registro mercantil.- **AUTORIZACIÓN.** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Rubén Darío Burbano Chamorro con matrícula profesional 21-2011-1 del Foro de Abogados del Ecuador para que a su nombre realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor notario servirá agregar las clausuras de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento". (firmado) Abogado Rubén Darío Burbano Chamorro., Matrícula número 21-2011-4.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-**El presente documento se cobra bajo la factura número**



F.-CARLA VANESSA RIVADENEIRA VEGA

C.C. 171337331-2.-



F.-DAVID SALOMON CABRERA HERRERA

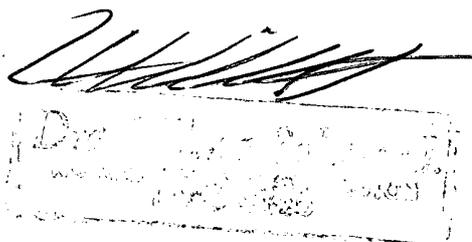
C.C.-171433505-4.-


F. Dra. Wilma Salazar Jaramillo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.



Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-



0000016



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO OFICINA DE REGISTRO Y IDENTIFICACION ESTUDIANTE

V3440747 2

APPELLIDOS Y NOMBRES V. CABRERA CABRERA ADRIEL MOONSTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERRERA ESPINOZA LUIS VICTORIA

LOCALIDAD Y FECHA DE EMISION LAGO AGRIO 2013-01-17

FECHA DE EXPIRACION 2023-01-17

Vertical text on the left margin: SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

Signature

Signature



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDI



CELESTIN B
CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA HERRERA
DAVID SALOMON
LOCALIDAD DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUIZA FERNANDA
OCHOA JIMENEZ



001

001 - 0222

1714335054

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CABRERA HERRERA DAVID SALOMON

SUCUMBIO PROVINCIA LAGO AGRIO CANTÓN CIRCUNSCRIPCIÓN GENERAL FARFAN PARROQUIA ZONA GENERAL FA

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**

V2443V3442

APLILLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RIVADENEIRA FRANCISCO**
APLILLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VEGA PENARRETA MARIANA DE JESUS**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PCO. DE ORELLANA 2011-03-01**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-03-01**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

171337331-2



APLILLIDOS Y NOMBRES **RIVADENEIRA VEGA CARLA VANESSA**
LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-12-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
VICTOR EDITH OCHOA JIMENEZ



052

052 - 0196

1713373312

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVADENEIRA VEGA CARLA VANESSA

SUCUMBIO
PROVINCIA **LAGO AGRIO**
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **NUEVA LOJA**
[Signature]

0
NUEVA LOJA
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000017



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 10101338 abierta el TRES DE ABRIL

DEL DOS MIL TRECE a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,

que se denominará LUCYJO CONSTRUCTORA CIA. LTDA

la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARLA VANESSA RIVADENEIRA VEGA</u>	<u>\$ 360.00</u>
<u>DAVID SALOMON CABRERA HERRERA</u>	<u>\$ 40.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

----- NUEVA LOJA 03 DE ABRIL DEL 2013 -----

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496615
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVADENEIRA VEGA CARLA VANESSA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2013 15:13:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- LUCYJO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2013

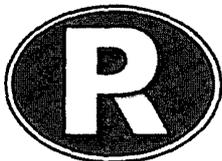
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

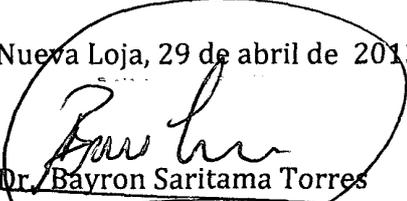
**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: OCTAVO, folio: Doscientos setenta y uno, bajo el número: Dos mil setecientos setenta y uno, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LUCYJO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.001843, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el once de abril de dos mil trece.

Nueva Loja, 29 de abril de 2013


Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Mayra C.
34622

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 16177

Quito, 21 de mayo del 2013

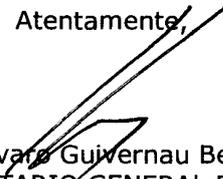
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUCYJO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO